 <p>HOSPITAL SAN JOSÉ "Un Hospital mas cerca de Ti"</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO: 10013-17.7
	NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION	Versión 03
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

CONTRATANTE	
Razón Social	Hospital San José Empresa Social del Estado
NIT	891.901.745-8
Representante Legal	Edna Rocío Huertas Valens
Cédula Ciudadanía	1.116.157.010 expedida en Yotoco (Valle del Cauca)
Dirección	Calle 9ª No. 15 – 10
Ciudad	Restrepo (Valle del Cauca)
Teléfono	(602) 2522722 – 317 3004615
Correo Electrónico	gerente@hsj-restrepo.gov.co

CONTRATISTA	
Nombre	IMPORSYSTEM S.A.S. NIT 900405312-7
Representante Legal	JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ C.C. No. 94.471.565
Dirección	CL.6 NRO.6-15
Ciudad	buga
Correo Electrónico	ju_betancourt@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **EDNA ROCÍO HUERTAS VALENS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.157.010 expedida en Yotoco (Valle del Cauca), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (V)**, entidad ubicada en la Calle 9 No. 15-10 con Número de Identificación Tributaria – NIT. 891.901.745-8, debidamente facultada para adelantar suscribir el presente contrato conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024 *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)* y Resolución No. 149 de 2024 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)* y quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra **JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 94.471.565 obrando en nombre y representación legal de la empresa **IMPORSYSTEM S.A.S**, identificada con el NIT: NIT 900405312-7 y que para efectos de presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes,


"Juntos Somos Hospital San José!"

gerente@hsj-restrepo.gov.co

Tel. 2522722 – 2522773

Calle 9 N°15-10

www.hsrestrepo.gov.co

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO: 10013-17.7
	NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION	Versión 03
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 2 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

CONSIDERACIONES:

A)- Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación, la E.S.E San José, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, haciendo constar de que no constituye contrato de trabajo, ni genera derecho de permanencia en el servicio o relación de subordinación alguna, como tampoco confiere la calidad de empleado público, ni trabajador oficial, debiendo este prestar los servicios con autonomía e independencia, asumiendo directamente los riesgos inherentes a su actividad.

B)- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE.

C)- Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el estatuto y manual de contratación del Hospital es contratación directa.

D)- Que la Gerente del Hospital tiene la competencia y está autorizada para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos, conforme a lo expresado en el Estatuto y Manual Interno de Contratación.

E)- Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo y establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

F)- Que la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

G)- Que, es necesario que la ESE Hospital San José de Restrepo (Valle del Cauca), fortalezca sus capacidades técnicas, administrativas y misionales, de tal suerte que esto redunde en un servicio con calidad y oportunidad para los usuarios.

"Juntos Somos Hospital San José!"

gerente@hsj-restrepo.gov.co

Tel. 2522722 – 2522773

Calle 9 N°15-10

www.hsjrestrepo.gov.co



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO: 10013-17.7
NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION	Versión 03
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 3 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

H)- Que **IMPORSYSTEM S.A.S.** demostró que es una persona idónea y suficientemente capacitada para la prestación de servicios, razón por la cual una vez definido el prestador, se podrá celebrar el presente contrato para la prestación de dicho servicio de forma independiente, cumpliendo con la documentación jurídica y técnica establecida en los estatutos y manual de contratación.

I)- En procura de garantizar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo en las condiciones ambientales apropiadas para un buen funcionamiento, así como la temperatura adecuada para aquellos medicamentos o insumos que requieran unas condiciones de refrigeración específicas; se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado y refrigeración.

J)- Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contando con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, y demás requisitos preparatorios se procede a la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Cláusula Primera - Objeto. PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (V).

Cláusula Segunda – Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio contados a partir del acta de inicio del presente contrato


Cláusula Tercera – Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$24.875.160).

Cláusula Cuarta – apropiación presupuestal. El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 – 0038

Cláusula Quinta - Forma de pago: dentro los sesenta (60) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del Servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento

“Juntos Somos Hospital San José!”

gerente@hsj-restrepo.gov.co
Tel. 2522722 – 2522773
Calle 9 N°15-10
www.hsjrestrepo.gov.co

 <p>HOSPITAL SAN JOSÉ "Un Hospital mas cerca de Ti"</p>	<p>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>CODIGO: 10013-17.7</p>
	<p>NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION</p>	<p>Versión 03</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Página 4 de 9</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.

Cláusula Sexta – Obligaciones. El contratista y el contratante se comprometen al cumplimiento total de las obligaciones aquí estipuladas.

- EL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista las siguientes:

Corresponden al CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto contractual, las siguientes obligaciones: 1) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo según el cronograma establecido a los equipos de aire acondicionado y refrigeración del Hospital de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato; o cuando sea requerido por el CONTRATANTE. 2) Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado acordado y la atención inmediata de los correctivos que se presenten durante los días hábiles ocho horas diarias, no incluyendo festivos. 3) Dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del Hospital, neveras 4) Realizar un cronograma de mantenimiento a los equipos. 5) Cumplir con los tiempos y reportes realizados a los equipos. 6) Presentar los reportes de mantenimiento al supervisor del contrato. 7) Brindar disponibilidad de servicio en caso de requerir asistencia técnica por daño de los equipos. 8) Realizar el mantenimiento a los aires acondicionado y limpieza de motores de ventiladores, incluye el cambio de rodamientos en los casos que lo requieran y suministro de repuestos e insumos; revisión de componentes de los equipos para corregir y evitar el deterioro por oxidación, mediante la aplicación de pintura anticorrosiva. 9) Suministrar repuestos originales, de primera calidad y no remanufacturados (u homologada previa autorización del supervisor). 10) Otorgar para los repuestos suministrados una garantía mínima de tres (3) meses.. 11) Cuidar y preservar los bienes del Hospital, debido a su actividad. 12) Utilizar los elementos de protección y los equipos necesarios para cumplir a cabalidad con el servicio. 13) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14) Realizar el manejo y disposición final a los gases refrigerantes. 15) Realizar el manejo disposición final de los residuos que genere en las actividades. 16). Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual formara parte integral del contrato. 17) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales 18) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la Empresa Social del Estado Hospital San Jose

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, para lo cual delegará un supervisor.

"Juntos Somos Hospital San José!"

gerente@hsj-restrepo.gov.co

Tel. 2522722 – 2522773

Calle 9 N°15-10

www.hsjrestrepo.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar el pago pactado en el presente contrato
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
5. Verificar las condiciones y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA
6. Las demás obligaciones contenidas en las leyes civiles y comerciales aplicables al contrato.

Parágrafo único: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente de la terminación anticipada e inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento al CONTRATISTA, dando lugar a la Liquidación del contrato que se efectuará dentro de los 5 días siguientes del acto de terminación o resolución que así lo declare.

Cláusula Séptima – Supervisión del contrato. El CONTRATANTE por conducto de la Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Restrepo (V) o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quien con la firma del supervisor en el presente contrato se entiende que se ha designado y notificado la respectiva supervisión. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. **b)** Informar a la GERENTE respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA; Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse **d)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **e)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

Cláusula octava - Terminación del contrato. Se entenderá terminado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. De igual forma, se podrá dar por terminado el contrato de común acuerdo entre las partes. Cuando la terminación del contrato sea por causa atribuible al contratista este deberá pagar una cláusula penal por valor del 20% del valor del contrato.

Cláusula novena – No existencia de vínculo laboral: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Cláusula décima - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: Atendiendo la naturaleza del contrato el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada

"Juntos Somos Hospital San José!"

gerente@hsj-restrepo.gov.co

Tel. 2522722 – 2522773

Calle 9 N°15-10

www.hsjrestrepo.gov.co



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO: 10013-17.7
NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION	Versión 03
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 6 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

expresamente en las cláusulas del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005. En el evento que el contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda.

Cláusula décima primera- RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

Cláusula décima segunda – Cesión del contrato: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital San José de Restrepo (V).

Cláusula décima tercera – Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros.


“Juntos Somos Hospital San José!”

gerente@hsj-restrepo.gov.co

Tel. 2522722 – 2522773

Calle 9 N°15-10

www.hsjrestrepo.gov.co

 <p>HOSPITAL SAN JOSÉ</p> <p>"Un Hospital más cerca de Ti"</p>	<p>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>CODIGO: 10013-17.7</p>
	<p>NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION</p>	<p>Versión 03</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Página 7 de 9</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

Cláusula décima cuarta– Solución de controversias: Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato podrán ser resueltas por la Jurisdicción ordinaria.

Cláusula décima quinta - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

Cláusula décima sexta - BASE DE DATOS. Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la

"Juntos Somos Hospital San José!"

gerente@hsj-restrepo.gov.co

Tel. 2522722 – 2522773

Calle 9 N°15-10

www.hsjrestrepo.gov.co



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO: 10013-17.7
NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACION	Versión 03
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 8 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-2026

seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

Cláusula décima séptima – Documentos del contrato: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta y Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA. 4- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios o en su efecto la certificación de verificación de antecedentes por parte del funcionario competente. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de interventora e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato.

Cláusula décima octava – GARANTIAS: Al ser un contrato de prestación de servicios, NO se exige la constitución de garantías conforme al artículo 63 parágrafo 1 de la resolución 149 de 2024.

Cláusula décima novena - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma de este, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los documentos que hacen parte integral del mismo.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Restrepo Valle, el día treinta (30) del mes de enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

EDNA ROCÍO HUERTAS VALENS
CC. No. 1.116.157.010 de Yotoco (Valle)
Gerente y representante legal

JULIAN ANDRES BETANCOURT G
Nit o C.C. 900405312-7
Representante legal

Proyectó: Marcela Restrepo asesora jurídica contratación

“Juntos Somos Hospital San José!”

gerente@hsj-restrepo.gov.co
Tel. 2522722 – 2522773
Calle 9 N°15-10
www.hsrestrepo.gov.co